



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

CONVENIO

En la ciudad de Montevideo, el día *19 DE DICIEMBRE* de dos mil dieciséis comparecen **por una parte:** la Presidencia de la República, debidamente representada en este acto por el Señor Prosecretario de la Presidencia de la República Dr. Juan Andrés Roballo, con domicilio en Plaza Independencia 710, de esta ciudad; **y por otra parte,** la Universidad de la República (en adelante "UDELAR") debidamente representada por su Rector Dr. Roberto Markarian, con domicilio a estos efectos en Avenida 18 de Julio 1968, quienes convienen en celebrar el presente convenio sujeto a las estipulaciones que se establecen a continuación.

PRIMERO: (Antecedentes): Desde el año 2005 las partes se encuentran trabajando para desarrollar en forma conjunta y coordinada todos los esfuerzos y a comprometer personal calificado y de recursos materiales para la localización de personas denunciadas como detenidos desaparecidos durante la dictadura en aquellos predios o establecimientos militares donde se indicara;

II) A tal efecto con fecha 6 de mayo de 2005 se suscribió convenio el que fue prorrogado en sucesivas ocasiones, encontrándose actualmente vencido.

III) Para acordar el trabajo por el resto del año 2016, se ha propuesto la celebración del presente acuerdo.

SEGUNDO :(Objeto): El objetivo general del presente convenio consiste en la cooperación entre las partes con el fin de cumplir con la localización de detenidos desaparecidos en predios militares, en la línea de trabajo de los convenios del año 2005.-

TERCERO: Obligaciones de la Presidencia de la República: Transferir a la UDELAR hasta la suma de \$6.000.000 (seis millones de pesos uruguayos).- Obligaciones de la UdelAR: a.- aportar los equipos técnicos (historiadores y antropólogos) que por su especialización e idoneidad contribuyan significativamente a la determinación de los hechos averiguados. B.- Cumplir con lo previsto en el artículo 132 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y con la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República, pudiendo solicitarse por parte de la SND el cumplimiento de esta obligación en forma previa a la realización de cada transferencia, con relación a la última transferencia realizada.-

CUARTO :(Vigencia). El presente convenio comenzará a regir a partir de su firma y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2016.

QUINTO : (Incumplimiento – Mora automática). Las partes caerán en mora de pleno derecho, por cualquier acción u omisión contraria a lo estipulado en el presente Convenio y, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de especie alguna.

SEXTO: (Rescisión). Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula cuarta en cuanto a la vigencia del convenio, el presente podrá ser rescindido por las siguientes causas:

- 1) De común acuerdo y en cualquier momento.
- 2) Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente convenio cuando se hubieran constatado incumplimientos o violaciones graves de cualquiera de las cláusulas contractuales, previa comunicación escrita y luego que la otra parte no hubiere remediado dicho incumplimiento dentro de los 30 (treinta) días de recibida la comunicación del mismo por medio fehaciente.

La rescisión del presente no afectará aquellos derechos u obligaciones de las partes que se extiendan más allá de su rescisión.

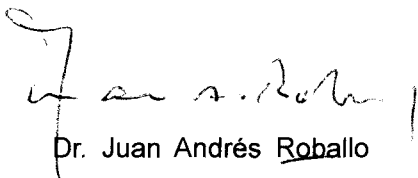
SEPTIMO: (Domicilios y notificaciones): A todos los efectos que pudiera dar lugar este Convenio, los comparecientes constituyen domicilios en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

Dichos domicilios serán considerados, a todos los efectos, como vigentes y válidos, hasta diez días hábiles después que alguna de las partes notifique a los demás comparecientes, en forma fehaciente, el cambio de domicilio.

OCTAVO: (Otorgamiento): Se extiende el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

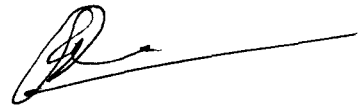
p. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

p. UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA



Dr. Juan Andrés Roballo

Prosecretario de la Presidencia de la República



Dr. Roberto Markarian

Rector